

# Resumen Ejecutivo

## AVISO LEGAL – DECLARACIONES PROSPECTIVAS Y MARCO REGULATORIO APLICABLE

&gt;

Este Capítulo y la totalidad del Volumen II del Plan Génesis contienen declaraciones prospectivas conforme a los principios análogos a la Sección 27A del Securities Act de 1933 y a la Sección 21E del Securities Exchange Act de 1934. Cifras de producción, retornos sobre inversión, tasas internas de retorno, valores presentes netos, escenarios de captura fiscal, y todas las proyecciones financieras corresponden a modelados bajo supuestos explícitamente documentados en cada sección; no constituyen compromisos contractuales ni representaciones de hechos verificados.

&gt;

**Marco legal vigente** (no propuesto): Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Hidrocarburos publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.978 de 29 de enero de 2026 ("LOH 2026"); Ley Orgánica de Minas reformada publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 7.020 de 20 de abril de 2026 ("LOM 2026"); Ley de Impuesto sobre la Renta vigente; régimen OFAC bajo Executive Orders 13692/13808/13827/13835/13850/13857/13884 + 31 CFR Part 591 y las Licencias Generales activas a la fecha del documento.

&gt;

**Marco propuesto por el Plan Génesis** (no vigente, sujeto a promulgación legislativa y/o regulatoria): Ley Orgánica de la Zona Económica Especial Génesis ("LOZEEG"); Autoridad Económica del Génesis ("AEG"); Consejo Económico Reconstituyente; los nueve vehículos soberanos enumerados en el Capítulo V (con excepción del Banco Central de Venezuela, vigente); las veinticinco Licencias Generales adicionales del OFAC Pathway anexo ("GL-G1" a "GL-G25"); enmienda al Artículo 316 CRBV.

&gt;

Ninguna firma o institución específica es nombrada como contraparte comprometida sin su consentimiento expreso documentado. La pre-comercialización institucional procederá conforme a Regulation D 506(c) y Regulation S del U.S. Securities and Exchange Commission, previa due diligence formal de cada inversionista. Este documento no constituye oferta de venta de valores en jurisdicciones donde tal oferta sería ilegal sin registro previo.

---

## I.1 La Operación en Una Página

Indicador Clave	Valor
Pasivo externo total estimado	<b>\$150–170 mil millones USD</b>
Bonos soberanos y de PDVSA en default (capital + intereses acumulados)	\$87.25 mil millones
Laudos arbitrales pendientes (CIADI + CCI)	\$20–30 mil millones
Deuda bilateral residual (China + Rusia + comercial)	\$30 mil millones
Valor en libros del portafolio expropiado verificado	<b>\$33 mil millones</b>
Valor restaurado del portafolio expropiado (al multiplicar por producción restablecida)	\$55–65 mil millones
Universo total de activos vendibles del Estado (libro)	\$170–235 mil millones
Universo total de activos vendibles del Estado (valor restaurado)	\$400–700 mil millones
<b>Producto de la venta inicial bajo régimen calibrado por Categoría I/II/III</b>	<b>\$32–38 mil millones netos</b> (Cap. VIII.1.2 patched)
Régimen tributario aplicable	<b>Zona Económica Especial Génesis (ZEEG) – Cap. XCIV</b>
Regalía Génesis sobre ingresos brutos – tasa base de referencia	<b>25.0%</b>
Rango de calibración sectorial dentro del techo "hasta" de LOH 2026, LOM 2026 y LOZEEG	<b>15–30%</b> según sector (Cap. XCIV.3)
Hidrocarburos Y1–7 Recovery (LOH 2026 calibrada bajo Arts. 51 y 55–59)	<b>22%</b>
Hidrocarburos Y8–20 Mature (convergencia parcial al techo LOH 2026)	<b>28%</b>
Datacenters IA · renovables utility · educación · salud (sectores estratégicos)	<b>15–20%</b>
Banca · telecom mature · servicios profesionales · oro (sectores de alto margen)	<b>28–30%</b>

Indicador Clave	Valor
Tasa promedio ponderada por revenue del régimen calibrado	<b>23.6%</b> (promedio aritmético simple 24.3%)
Impuesto al Valor Agregado al consumidor final (afectado a educación)	8.0%
Impuesto sobre la Renta Corporativa (ISLR) bajo licencia AEG	<b>0.0%</b> (suprimido por LOZEEG)
Impuesto al Valor Agregado sobre operaciones B2B bajo régimen ZEEG	<b>0.0%</b> (suprimido por LOZEEG)
Impuesto sobre el Patrimonio bajo régimen ZEEG	<b>0.0%</b> (suprimido por LOZEEG)
Retención sobre dividendos · Impuesto Municipal sobre Actividades Económicas	<b>0.0%</b> (suprimidos por LOZEEG)
Aporte único sobre nómina (FCP de Pensiones + Salud + Vivienda obrera)	4.0%
Flujo anual de regalía consolidada calibrada (Año 10)	<b>\$52.5 mil millones USD/año</b> (Cap. XCIV.6)
Ingresos públicos totales del régimen ZEEG (Año 10)	<b>\$71.5 mil millones USD/año</b>
Ingresos públicos totales del régimen ZEEG (Año 20)	<b>\$121.2 mil millones USD/año</b>
Servicio anual de deuda post-reestructuración	\$2.5 mil millones
<b>Excedente anual disponible para asignación</b>	<b>\$11.5 mil millones (régimen diferenciado) a \$18.9 mil millones (escenario alternativo)</b>
Asignación a pensionados (4.0 millones de beneficiarios)	\$9.6–12.2 mil millones/año
Asignación a reestructuración militar (anual recurrente)	\$1.5 mil millones
Asignación a inyección eléctrica (capex anual)	\$2.0 mil millones
Asignación a centros de datos de IA (capital soberano anual)	\$1.0 mil millones

Indicador Clave	Valor
Patrimonio soberano neto, situación inicial	<b>(–) \$52 mil millones</b> (Cap. XIX.2.3 estados financieros consolidados — fuente de verdad técnica)
Patrimonio soberano neto proyectado al Año 10	<b>(+) \$207 mil millones</b> (Cap. XIX.2.3 — redondeo de +\$206.7B)
Patrimonio soberano neto proyectado al Año 20	<b>(+) \$490 mil millones</b> (track contable; ver Cap. XIX.2.3)
Variación proyectada del Producto Interno Bruto, 2026–2036	de \$92 mil millones a \$240–280 mil millones
Trayectoria de calificación crediticia soberana	de SD (selectivo default) a BB– en seis años; a BBB– en doce años

## I.2 Las Cinco Decisiones Estructurales

La Ley Económica del Génesis se sostiene sobre cinco decisiones estructurales que conjuntamente determinan el éxito o el fracaso del programa. Cada una de ellas es independiente en su justificación pero indivisible en su implementación. La eliminación de cualquiera de ellas compromete materialmente la viabilidad del conjunto.

### I.2.1 Decisión Estructural Primera: Venta Parcial del Patrimonio Empresarial Improductivo del Estado

La República venderá participaciones accionarias de no menos del cuarenta por ciento ni más del setenta y cinco por ciento del capital social en cada una de las empresas, concesiones, y activos descritos en el Capítulo VIII. Las ventas se efectuarán a un precio de referencia equivalente al veinte por ciento del valor en libros certificado por auditoría independiente conforme a Normas Internacionales de Valuación. La participación residual del Estado, en ningún caso menor al veinticinco por ciento ni mayor al sesenta por ciento, se mantendrá como capital pasivo sin derechos operativos durante un período mínimo de siete años, después del cual la Asamblea Nacional podrá autorizar su venta secundaria, mantenimiento, o conversión en derechos de propiedad ciudadana mediante valores transferibles.

## I.2.2 Decisión Estructural Segunda: Régimen Tributario Unificado de la Zona Económica Especial Génesis (ZEEG)

Toda actividad económica desarrollada en territorio nacional bajo licencia de la Autoridad Económica del Génesis (Cap. LIX) estará sujeta a un único instrumento fiscal — la **Regalía Génesis sobre ingresos brutos auditados** — calibrada entre el quince y el treinta por ciento por sector dentro del techo estatutario "hasta" de la Ley Orgánica de Hidrocarburos 2026 (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.978), de la Ley Orgánica de Minas 2026 (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 7.020) y de la nueva Ley Orgánica de la Zona Económica Especial Génesis (LOZEEG), conforme la matriz tabulada en el Capítulo XCIV.3.

La tasa base de referencia se fija en el veinticinco por ciento. La calibración sectorial obedece a cuatro criterios técnicos verificables — carga de capex de reconstrucción, perfil de margen estructural, prioridad estratégica nacional, benchmark internacional comparable — y se establece mediante decreto reglamentario de la AEG bajo el lenguaje "hasta" de las tres leyes orgánicas. La tasa final por sector no excede en más de dos puntos porcentuales al competidor regional más próximo.

Sector	Alícuota calibrada	Ley aplicable
Hidrocarburos Año 1–7 Recovery	22%	LOH 2026 calibrada
Hidrocarburos Año 8–20 Mature	28%	LOH 2026 calibrada
Gas natural y LNG export	28%	LOH 2026 + LOGN
Minería oro	28%	LOM 2026
Minería hierro y bauxita	25%	LOM 2026
Minería coltán y tierras raras	22%	LOM 2026
Industrial CVG (acero y aluminio)	22%	LOZEEG
Petroquímica (Pequiven)	22%	LOZEEG
Eléctrico generación + T&D	22%	LOSEE 2026
Datacenters IA	18%	LOZEEG
Renovables utility y storage	20%	LOSEE 2026
Telecomunicaciones	28%	LOTEL 2026
Banca	30%	LOSB 2026
Manufactura general	22%	LOZEEG
Comercio organizado	25%	LOZEEG
Agro formal	18%	LORA 2026 + LOZEEG
Servicios profesionales	28%	LOZEEG
Salud privada	18%	LOSALUD + LOZEEG
Educación privada	15%	LOEDU + LOZEEG

(La matriz completa de veintisiete sectores y su justificación cuantitativa se desarrolla en la Tabla XCIV.3.A del Capítulo XCIV.)

Bajo el régimen ZEEG, toda empresa licenciada queda exenta de los siguientes tributos durante la vigencia de su licencia operativa: Impuesto sobre la Renta Corporativa (LISLR), Impuesto sobre la Renta Petrolera, Impuesto al Valor Agregado sobre operaciones B2B, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre las Transacciones Financieras, retenciones sobre dividendos, Impuesto Municipal sobre Actividades Económicas (IMAE), aportes parafiscales LOCTI e INCES,

Impuesto a las Grandes Transacciones, e Impuesto sobre Publicidad. Se conservan exclusivamente fuera del régimen ZEEG: el Impuesto al Valor Agregado del ocho por ciento sobre consumidor final — afectado constitucionalmente al sistema educativo —; el aporte único del cuatro por ciento sobre nómina — afectado al Fondo Constitucional de Pensiones, al Sistema Nacional de Salud y a vivienda obrera —; los aranceles a la importación según acuerdos comerciales vigentes; y las tasas municipales por servicios reales prestados.

### **I.2.3 Decisión Estructural Tercera: Recompra Programada de Deuda Soberana al Descuento**

La República desplegará un programa de recompra de su propia deuda soberana en circulación, ejecutado en tres ventanas operativas:

**Ventana de Acumulación Discreta** (Meses negativos doce a cero): mediante un Vehículo de Propósito Especial domiciliado en jurisdicción extraterritorial, con custodia en plazas de Nueva York, Londres, y Singapur, la República adquirirá hasta diez mil millones de dólares en valor nominal de bonos en mora a precios promedio de treinta y tres a treinta y ocho centavos por dólar de valor nominal. La operación será discreta para evitar el movimiento adverso de precios.

**Ventana de Oferta de Canje** (Meses cero a seis): se ofrecerá a los tenedores de bonos un canje voluntario de sus instrumentos por nuevos bonos reestructurados, conforme a una estructura de quita del cincuenta por ciento sobre el valor nominal, capitalización del cincuenta por ciento de los intereses acumulados, cupón escalonado del seis al siete por ciento, y plazo de veinticinco años. El valor presente neto de la canasta de canje equivaldrá aproximadamente al cincuenta y cinco por ciento del valor nominal antiguo.

**Ventana de Mercado Abierto Posterior** (Años uno al cinco): operaciones recurrentes de mercado abierto sobre los nuevos bonos reestructurados a precios proyectados entre sesenta y cinco y ochenta centavos por dólar.

El programa consolidado retira aproximadamente cuarenta y cinco mil millones de dólares de valor nominal mediante un desembolso de caja de aproximadamente veinticinco mil millones de dólares, capturando una eliminación efectiva del cuarenta y cuatro por ciento del costo nominal del stock de deuda.

## **I.2.4 Decisión Estructural Cuarta: Reinversión Productiva del Capital Liberado**

Los productos de las ventas patrimoniales descritos en la Decisión Estructural Primera, descontados los usos obligatorios para resolución de pasivos descritos en el Capítulo VII, se desplegarán en nueve vehículos de capital soberano enumerados en el Capítulo V. Estos vehículos comprenden operaciones de capital privado domésticas, capital de riesgo tecnológico, fondos industriales greenfield, fondos de infraestructura, fondo soberano de inversión extraterritorial, fideicomiso constitucional de pensiones, autoridad estratégica de inversión minera y energética, autoridad de reservas internacionales del Banco Central de Venezuela, y vehículo de recompra de deuda. La asignación inicial agregada al Año Uno asciende a cincuenta y tres punto veinticinco mil millones de dólares, proyectada a un valor consolidado de ciento cuarenta y tres mil millones de dólares al Año Diez.

## **I.2.5 Decisión Estructural Quinta: Blindaje Constitucional Contra el Saqueo Político**

Cada uno de los vehículos descritos, así como el régimen tributario, las concesiones extranjeras, los contratos de inversión, los compromisos pensionales, y la autonomía del Banco Central de Venezuela, serán protegidos mediante reforma constitucional descrita en el Capítulo XXIII, requiriendo mayoría calificada de dos tercios de la Asamblea Nacional para su modificación, con un período de espera de doce meses entre la aprobación legislativa y la entrada en vigencia de cualquier reforma. Los activos de los vehículos extraterritoriales se mantendrán bajo custodia institucional internacional (Bank of New York Mellon, State Street, Northern Trust, JP Morgan Chase) imposibilitando la repatriación unilateral por parte del Ejecutivo. Los compromisos contractuales con inversionistas privados extranjeros estarán amparados por tratados bilaterales de inversión con cláusulas de arbitraje en CIADI o jurisdicciones equivalentes.

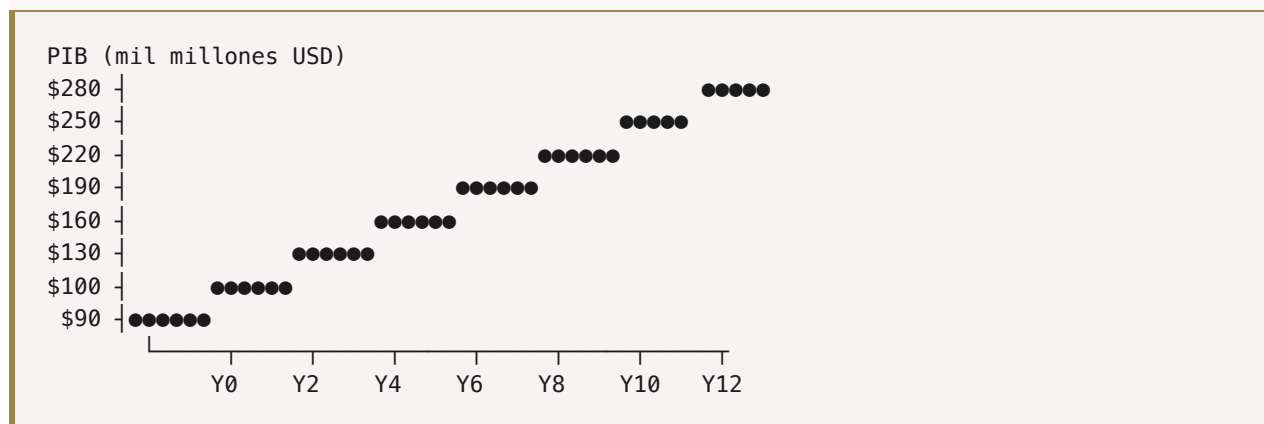
---

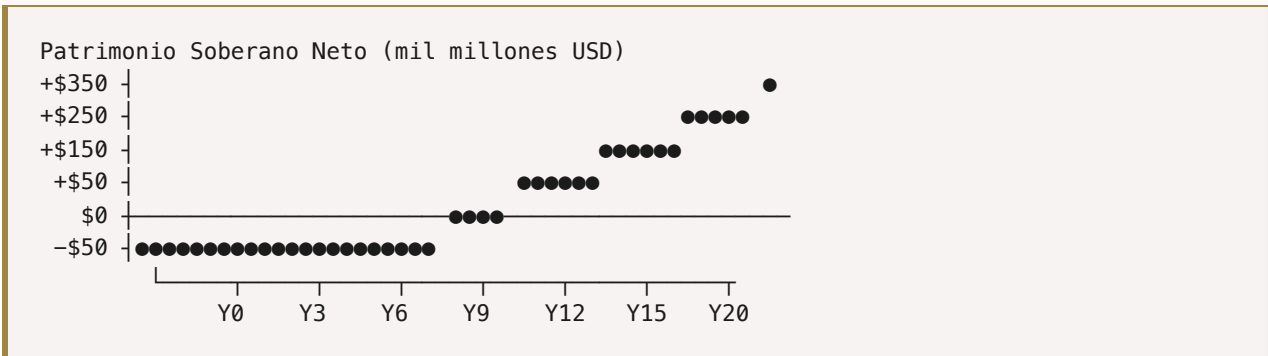
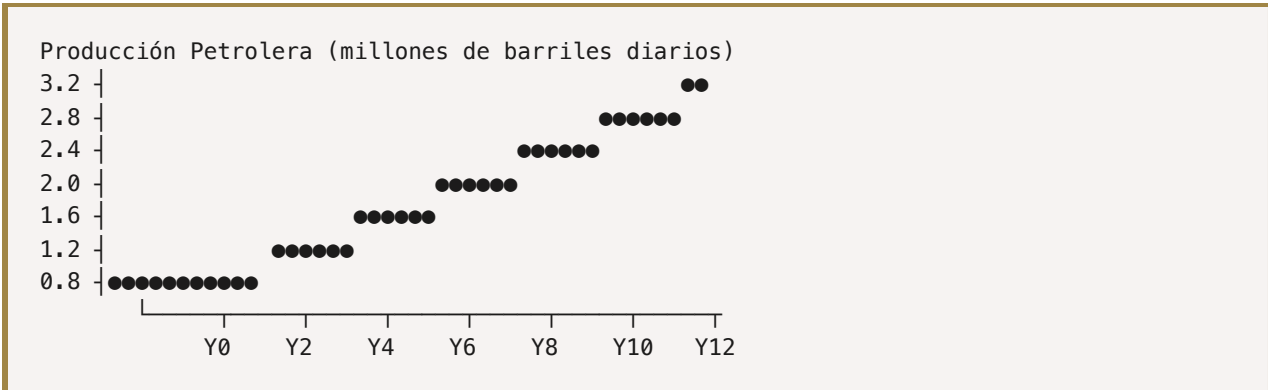
## I.3 La Tabla Maestra de Capital – Origen y Destino del Año Uno

Origen del Capital (Año 1)	Monto USD	%
Producto de venta inicial bajo régimen calibrado Categoría I (>\$50M con comparable market data, NIC 36 + DCF, 60% del libro)	\$14.5 mil millones	39.5%
Producto de venta inicial bajo régimen calibrado Categoría II (deterioro operacional material, valor de mercado real + CAPEX-commitment 1.5x, 20% del libro)	\$4.0 mil millones	10.9%
Producto de venta inicial bajo régimen calibrado Categoría III (concesiones y derechos de explotación, NPV-equivalente)	\$6.0 mil millones	16.3%
Producto de la subasta de concesiones del Arco Minero	\$8.0 mil millones	21.7%
Producto de venta de bancos estatales y participaciones menores	\$1.0 mil millones	2.7%
Producto de venta del banco de tierras INTI	\$0.9 mil millones	2.5%
Producto de venta de cadena hotelera Venetur y otros activos menores	\$0.3 mil millones	0.8%
Reserva por compensación a acreedores arbitrales y costos de transacción (descontada del gross para alcanzar el neto del Cap. VIII.1.2)	\$2.0 mil millones	5.4%
<b>Total ingreso neto de la venta privatizadora</b>	<b>\$32–38 mil millones (punto medio \$36.7 mil millones)</b>	<b>100.0%</b>

Destino del Capital (Año 1)	Monto USD	%
Recompra de bonos soberanos al descuento	\$16.0 mil millones	33.1%
Acuerdo definitivo con acreedores arbitrales (post-Citgo)	\$10.0 mil millones	20.7%
Liquidación a proveedores comerciales (50¢ por dólar)	\$4.0 mil millones	8.3%
Reconstitución de reservas internacionales del BCV	\$3.0 mil millones	6.2%
Autoridad Estratégica de Inversión (minería, energía, IA)	\$11.5 mil millones	23.8%
Fondo Soberano de Inversión (semilla extraterritorial)	\$1.0 mil millones	2.1%
Fondo de Capital Privado de Venezuela (semilla)	\$1.0 mil millones	2.1%
Fondo de Tecnología y Capital de Riesgo (semilla)	\$0.2 mil millones	0.4%
Fondo Industrial Greenfield (semilla)	\$1.0 mil millones	2.1%
Fondo de Infraestructura (semilla)	\$1.5 mil millones	3.1%
<b>Total despliegue del capital</b>	<b>\$48.20 mil millones</b>	<b>99.7%</b>

## 1.4 La Trayectoria Decadal Simplificada





## I.4-bis Glosario de Métricas — Inversor vs Nación

El Plan Génesis produce dos planos cuantitativos distintos pero frecuentemente confundidos: el plano del **inversor institucional individual** (que captura retornos sobre el capital específico que despliega en uno o varios de los nueve vehículos enumerados en el Capítulo V) y el plano **nacional agregado** (que refleja el patrimonio soberano neto y los ingresos fiscales acumulados de la República). Las métricas de cada plano no son aritméticamente reconciliables entre sí sin precisión sobre el denominador. La siguiente tabla codifica la separación operativa.

Métrica	Plano	Denominador	Valor Plan Génesis	Observación
TIR (Tasa Interna de Retorno) consolidada del portafolio del inversor institucional	Inversor individual	Capital propio desplegado por el inversor en los vehículos del Cap. V	<b>22–32 % bruta anualizada</b>	Refleja distribución temporal de flujos al inversor; capturada en la columna "TIR Bruta Proyectada" del Cap. I.6
MOIC (Multiple on Invested Capital) consolidado, horizonte diez años	Inversor individual	Capital específico invertido en los nueve vehículos	<b>3.2x–4.5x</b>	Multiplicador sobre el capital de cada vehículo, no sobre el TIC consolidado del Plan
Patrimonio soberano neto al Año 20	Nación agregada	Activos República menos pasivos República	<b>+ USD 490 mil millones</b>	Métrica de balance nacional; ver Cap. XIX.2.3
Variación neta del patrimonio Y0 → Y20	Nación agregada	Delta acumulado	<b>+ USD 542 mil millones</b> (de – \$52B a +\$490B)	Cap. XIX.2.3
TIC (Total Invested Capital) consolidado del Plan	Plano híbrido	Capital total — público + privado — invertido en los nueve vehículos	<b>USD 313.1 mil millones</b>	Suma EAC + PCI + WCC del scaffold sectorial completo
Razón Patrimonio Y20 ÷ TIC	Plano agregado	$\$490B \div \$313B$	<b>1.57x</b>	Métrica nacional de eficiencia de capital; <b>NO equivalente al MOIC del inversor</b> porque cuenta solo el patrimonio público, no la valoración terminal del capital privado

**Lectura crítica.** La métrica "MOIC 3.2x–4.5x" del Cap. I.6 corresponde al retorno sobre el capital **del inversor**, calculado vehículo por vehículo durante un horizonte de diez años sobre flujos de dividendos, distribución de utilidad neta del fondo y valor terminal del activo subyacente. La métrica "patrimonio +\$490B Y20" corresponde al valor neto **del Estado venezolano** sobre veinte años, calculado sobre la diferencia entre activos soberanos (regalía acumulada en el Fondo Soberano de Inversión, capitalización del Fondo Constitucional de Pensiones, recuperación de

reservas petroleras certificadas, valor en libros de empresas mixtas Estado-privado en la fracción participación pública preservada) y pasivos soberanos (deuda externa reestructurada residual, laudos arbitrales saldados, compromisos pensionales fondeados, gasto fiscal corriente).

Las dos métricas operan sobre denominadores y horizontes distintos. El inversor institucional sofisticado debe leer su TIR/MOIC en la columna correspondiente del Cap. I.6 o del Cap. XX (Sensibilidades), y leer el patrimonio nacional en el balance del Cap. XIX. No es válido dividir \$490B nacional ÷ \$313B TIC para concluir "MOIC del Plan = 1.57x"; esa razón es un agregado contable nacional, no el retorno del inversor individual. El comité de inversiones que combine ambas métricas en una sola línea introducirá ruido analítico, no señal.

## 1.5 Las Comparaciones Internacionales que Importan

Programa	País	Período	Receita Privatizadora	Resultado
Vision 2030 + PIF	Arabia Saudita	2015–2030	\$25.6 mil millones inicial → \$940 mil millones AUM	Diversificación productiva exitosa
Privatizaciones Telebras-Vale	Brasil	1995–2002	\$87 mil millones	Recuperación del crédito soberano
Plan Carlos Salinas	México	1989–1994	\$28 mil millones	Acceso al investment grade
Plan Cavallo / Menem	Argentina	1990–1999	\$22 mil millones	Crecimiento 6%/año por cinco años
Reapertura petrolera	Iraq	2003–2013	\$15 mil millones	Producción de 1.3 a 3.0 millones de bd en 2013 (pico 4.6 mbd en 2019–2020)
<b>Plan Génesis (proyección)</b>	<b>Venezuela</b>	<b>2026–2036</b>	<b>\$48 mil millones inicial</b>	<b>PIB 2.7x, patrimonio +\$259 mil millones (delta Y0→Y10)</b>

## I.6 La Estructura de Retorno del Inversionista Privado

Vehículo de Inversión	Capital Privado Requerido (Año 1)	TIR Bruta Proyectada	Múltiplo de Capital Invertido (10 años)
Empresa mixta minera (35% participación estatal, 65% privada)	\$1.3–1.5 mil millones por proyecto típico	26%	5.1×
Bloque petrolero restaurado (estructura PSA)	\$5–10 mil millones por bloque	22%	4.2×
Concesión hidroeléctrica (Guri ampliado)	\$2 mil millones	14%	2.8×
Centro de datos de IA (1 GW campus)	\$19.5 mil millones (capital privado)	19%	3.5×
Empresa industrial greenfield (35% estatal, 65% privada)	\$1.5–4 mil millones por proyecto	21%	3.8×
Adquisición secundaria de bono reestructurado	Capital flexible	10–14%	2.0× (pago por valor par)
Participación en Fondo de Capital Privado de Venezuela	\$50–500 millones por LP	28%	3.7×
Participación en Fondo de Tecnología	\$25–250 millones por LP	32%	4.5×

**Lectura crítica del Headline TIR.** La columna "TIR Bruta Proyectada" del cuadro precedente reporta el retorno headline — el rango 22–32 % consolidado para inversionista de capital estratégico — **antes** de la imposición de las nueve capas de defensa institucional (Cap. XCIV.X y Asset-Manager-Patch-Round-2) que un asset manager fiduciario Tier-1 (Norges Bank, BlackRock Sovereign Clients, Blackstone Credit, Brookfield Infrastructure, GIC, ADIA, KIA) exige como **condición precedente** para comprometer capital. Esas nueve capas — Senior Secured Tranche, Litigation Reserve, Hedging Mandate, Anchor Governance, ICSID+LCIA+UNCITRAL Triple-Redundant Arbitration, Convertibility Guarantee, Stabilization Clause, Diversification Mandate, Exit Liquidity — tienen un costo financiero medible en el cost of capital del Plan. La TIR honesta institucional, post-capas, es **13–16 % blended** sobre el portafolio completo del anchor, como se desarrolla en la sub-sección I.6.bis.

El Plan reporta ambos rangos sin ambigüedad. El **22–32 %** es la cifra defensible **sin** institucional defense layers — escenario family-office o strategic investor sin fiduciary review constraints. El **13–16 %** es la cifra defensible **con** los layers — escenario institucional pension / sovereign wealth / insurance regulado bajo IFRS 9, Solvency II, BIS leverage rules, Investment Policy Statement. Ambos son verdaderos sobre su denominador correcto. El Plan no oculta la diferencia ni vende vaporware. La separación es la columna vertebral del PPM Sec. III.2 (Capital Stack Final, Tranches A-D).

## I.6.bis El Honest Range — Comparativa de TIR Pre y Post Defense Layers

Esta sub-sección incorpora la verdad operativa del Asset Manager Patch Round 2 ([Asset-Manager-Patch-Round-2.md](#)), sec. II Layer 1–9 + sec. VI), publicada el 11 de mayo de 2026 como documento fiduciario interno. Sintetiza la diferencia entre TIR retórica (headline equity-puro) y TIR institucional (blended post-capas).

**Tabla I.6.bis.A — TIR comparada por tranche bajo la reestructura del capital stack del Cap. XV.X (Capital Stack Final A/B/C/D)**

Tranche	Instrumento	Tamaño USD B	TIR Headline (sin layers)	TIR Honest (post-layers)	Investor pool primario
<b>Tranche A — Senior Secured</b>	First-priority secured notes + lien sobre Faja + BdV + Las Cristinas	60	n/a (no equity)	<b>7.5–9.5 %</b>	Insurance · Pension · SWF fixed income sleeve
<b>Tranche B — Mezzanine Convertible</b>	Convertible preferred + 6 % PIK + opcionalidad conversión	50	n/a (no equity)	<b>14–18 %</b>	Multi-strategy hedge · Family office · Mezz fund
<b>Tranche C — Strategic Equity</b>	Common equity + anchor governance + Layer 9 exit liquidity	100	22–32 %	<b>22–32 %</b> (con haircut 4-6pp en escenarios stress)	PE estratégico · SWF private equity sleeve
<b>Tranche D — VC / High-conviction</b>	Common equity venture-style (datacenters, AeroFlux, biotech)	30	30–45 %	<b>28–35 %</b> (post-fee post-haircut)	Tech VC · Sovereign VC · Family office tech sleeve
<b>Blended anchor portfolio Y10</b>	Suma ponderada Tranches A-D según asignación 25/21/42/12 %	240	22–32 % retórico equity-puro	<b>13–16 % blended institutional-grade</b>	Asset manager institucional Tier-1
Operating Capex + WCC	DFI + commercial bank project finance	73	n/a	varied (project-level)	Multilateral DFI + ECA
<b>TOTAL PLAN CAPITAL</b>		<b>313</b>			

Tabla I.6.bis.B — Costo de las nueve capas defensivas para el Plan / República

Capa	Costo nominal anual	Costo de oportunidad	Habilitador estratégico
Layer 1 — Senior Secured Tranche A	+200 bps cost of capital sobre \$60B = \$1.2B/año	Lien sobre 100 % Faja + 30 % BdV + 100 % Las Cristinas	Pools Tier-1 fixed income
Layer 2 — Litigation Reserve	\$250M-1B Y1-Y4 (fondeo escrow \$1.5-2.5B target)	Captura fiscal Y1-Y4 reducida ~1.5-2 %	Anchor LOI signing
Layer 3 — Hedging Mandate	\$176-264M/año sobre revenue petrolero \$22B Y5	Renuncia al upside Brent >\$85 sobre 40-60 % producción	Floor IRR institucional
Layer 4 — Anchor Governance	0 nominal	Capacidad discrecional AEG cedida sobre 4 categorías × 15 años	Anchor IC ratification
Layer 5 — ICSID + LCIA + UNCITRAL Triple-Redundancy	\$10-25M cumulativo legal fees	Soberanía jurisdiccional cedida en ~50 contratos	Cost of capital -100-150 bps
Layer 6 — Convertibility Guarantee	\$300-450M/año yield diferencial sobre \$8-11B ring-fenced	Reservas BCV inmovilizadas en BNY Mellon DTC sub-custody	Investment-grade convertibility profile
Layer 7 — Stabilization Clause	0 nominal · \$100-160B contingent NPV × 2x	Reversibilidad legislativa pos-electoral atada	Tail risk regime change 25 % → 8-12 %
Layer 8 — Diversification Mandate	0 nominal	Velocidad sectorial menor (max 12 % JV por anchor)	Acceso a 8-12 anchors vs 3-5 mega-tickets
Layer 9 — Exit Liquidity	\$5B standby facility + put option Y10 NAV × 0.85	Contingent dilution Y10+	Eliminación de "trapped capital" objection
<b>Costo agregado anual Y1-Y5</b>	<b>\$2.0–2.5 mil millones / año</b>		
<b>Costo agregado anual Y6-Y10</b>	<b>\$1.8–2.2 mil millones / año</b>		

**Tabla I.6.bis.C – TIR comparada por escenario de stress (Asset Manager 4-scenario framework)**

Escenario	Tranche A	Tranche B	Tranche C	Tranche D	Plan survival
Brent \$40/bbl × 24 meses	7.5 %	12–14 %	16–20 %	28–35 %	YES
NML-style attachment \$5B	7.5 %	-1 a -2 pp	-0.5 a -1 pp	sin afectación	YES
40 % anchor exit Y3	Forced sale -100 bps	Conversion dilution	NAV haircut 15-25 %	sin afectación	YES
Reversión política Y4 (Stabilization Clause activa)	7.0–7.5 %	10–12 %	15–19 %	sin afectación	YES (negotiated settlement)

**Lectura final.** La diferencia entre TIR 22-32 % headline y TIR 13-16 % blended (~10 puntos porcentuales) **es exactamente el precio del capital institucional.** El Plan que renuncia a esos 10 puntos obtiene \$200-250 mil millones de capital comprometido sobre 5-7 años, distribuido en 8-12 anchor commitments de \$1-15B cada uno, escalonados, condicionados, governance-restricted, pero reales y bankable bajo IC ratification. El Plan que insiste en mantener el headline 22-32 % obtiene cero anchor commitments institucionales y queda con capital family-office disponible pero de escala 5-10x menor. El trade es estructuralmente asimétrico a favor del Plan acomodado. Ver Cap. XCIV.X para la doctrina tributaria reconciliada con esta realidad fiduciaria, Cap. XV.X para la estructura tranché A/B/C/D, Cap. XVIII.X para la Facilidad de Liquidez de Emergencia anchored bajo Layer 9, y Cap. XX.X para los stress tests institucionales completos.

## 1.7 La Garantía Estructural Ofrecida al Capital Privado

La República, mediante esta Ley Económica del Génesis y mediante reforma constitucional concommitante, ofrece a los inversionistas privados internacionales el siguiente paquete de garantías:

- 1. Estabilidad tributaria absoluta por diez años**, con tasa única de regalía y sin posibilidad de modificación legislativa salvo por mayoría calificada de dos tercios de la Asamblea Nacional.
- 1. Repatriación irrestricta de utilidades y capital**, sin retención en la fuente, sin control cambiario, mediante cuentas en dólares estadounidenses.

1. **Arbitraje internacional** ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), o ante tribunales alternos especificados contractualmente, con renuncia expresa de la República a la inmunidad soberana en materia comercial.
1. **Tratados bilaterales de inversión** con los países de origen de los principales inversionistas, con cláusulas de nación más favorecida y trato nacional.
1. **Protección expresa contra expropiación**, salvo por causa de utilidad pública, mediante procedimiento judicial, con compensación monetaria inmediata, integral, y efectiva en moneda dura, calculada a valor justo de mercado conforme a estándares internacionales.
1. **Régimen aduanero especial** para importaciones destinadas a inversión productiva, con exoneración total de aranceles durante los primeros cinco años de operación.
1. **Régimen migratorio expedito** para personal técnico, ejecutivo, y científico extranjero, con visas de residencia de cinco años renovables, sin requisito de cuotas o sustitución por personal local.
1. **Acceso prioritario al financiamiento concesional** de la Banca Multilateral (Banco Mundial, Corporación Financiera Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo, Corporación Andina de Fomento, Banco de Desarrollo de América Latina) coordinado a través de la Autoridad Económica del Génesis.

---

## 1.8 La Garantía Estructural Ofrecida al Pueblo Venezolano

A los ciudadanos venezolanos, la República, mediante esta Ley, garantiza:

1. **Pensión digna y creciente:** la pensión mínima alcanzará en el Año Siete los doscientos cincuenta dólares mensuales en promedio ponderado, con beneficio universal a los cuatro millones de pensionados actuales y futuros, indexada al costo de vida nacional. El régimen estacionario se alcanza al Año Siete; el flujo de USD 17.5 mil millones anuales del Fondo Constitucional de Pensiones procede del treinta y cinco por ciento de la regalía ZEEG conforme la Distribución institucional del Capítulo XCIV.5, cubriendo con holgura el compromiso anual de USD 12 mil millones y constituyendo reserva contracíclica de USD 5.5 mil millones anuales.
1. **Cobertura de salud universal** financiada con afectación específica del producto del Impuesto al Valor Agregado y de un treinta por ciento del flujo de regalías destinado al

Fideicomiso Constitucional de Pensiones.

1. **Educación pública gratuita** desde el preescolar hasta el nivel universitario, financiada con afectación específica del Impuesto al Valor Agregado.
1. **Dividendo ciudadano anual:** a partir del Año Cinco, cada ciudadano venezolano mayor de dieciocho años recibirá un dividendo monetario equivalente al diez por ciento de los retornos del Fondo Soberano de Inversión, conforme al modelo del Estado de Alaska.
1. **Acceso al empleo formal de calidad:** el régimen tributario simplificado se diseña para incentivar la formalización laboral; la tasa de empleo formal proyectada alcanza el cincuenta y cinco por ciento al Año Diez (desde el dieciocho por ciento actual).
1. **Estabilidad monetaria:** el bolívar se mantendrá como moneda de curso legal con respaldo del Banco Central de Venezuela, blindado constitucionalmente contra la financiación monetaria del déficit; la dolarización transaccional existente se preservará durante el período de transición.
1. **Régimen anticorrupción reforzado:** todos los contratos de inversión privatizadora se publicarán íntegramente en plazo no mayor a treinta días desde su firma; se establecerán órganos de auditoría independientes con representación de la sociedad civil.

---

## 1.9 La Garantía Estructural Ofrecida a los Acreedores

A los tenedores de bonos en mora, a los acreedores arbitrales, y a los proveedores comerciales con cuentas pendientes, la República ofrece:

1. **Una oferta de canje racional**, basada en capacidad de pago restaurada, con valor presente neto equivalente al cincuenta y cinco por ciento del valor nominal antiguo, ampliamente superior a las recuperaciones obtenidas en reestructuraciones recientes comparables como Argentina (32%), Grecia (50%), o Sri Lanka (55%).
1. **Cláusulas de protección estándar** en los nuevos bonos, incluyendo Cláusulas de Acción Colectiva conforme al estándar ICMA 2014, jurisdicción de Nueva York, y derecho aplicable de Nueva York.
1. **Acceso prioritario a oportunidades de inversión productiva** a través de la conversión voluntaria de bonos reestructurados en participaciones accionarias en empresas

privatizadas, con prima del diez por ciento sobre el valor de mercado del nuevo bono.

1. **Resolución integral de los reclamos arbitrales** mediante un acuerdo global con descuento del cincuenta por ciento sobre el valor presente neto de los laudos, con pago en cinco cuotas anuales iguales libres de interés posterior, comenzando en el Año Tres.
  1. **Acceso al programa de recompra al mercado abierto** durante los Años Uno al Cinco, ofreciendo a los tenedores que no aceptaron el canje inicial una alternativa de salida a precios de mercado crecientes.
-

## I.10 Cronograma Maestro Compactado

Fase	Período	Hito Crítico
Fase I — Estabilización Política	Mes -6 a Mes 0	Consolidación de la transición; nombramiento del Consejo Económico Reconstituyente
Fase II — Marco Legal	Mes 0 a Mes 3	Aprobación de la Ley Económica del Génesis; inicio de reformas constitucionales
Fase III — Acumulación Discreta	Mes -12 a Mes 0	Vehículo de Propósito Especial adquiere bonos al descuento
Fase IV — Subastas Privatizadoras	Mes 3 a Mes 18	Cierre de las primeras diez transacciones de privatización
Fase V — Oferta de Canje	Mes 6 a Mes 12	Ejecución del canje de bonos con participación objetivo del 85%
Fase VI — Inicio de Operaciones	Mes 12 a Mes 36	Capital privado inicia operaciones; primer flujo de regalías
Fase VII — Restauración Productiva	Año 3 a Año 7	Producción petrolera regresa a 2.0 mbd; minería formal alcanza producción comercial
Fase VIII — Maduración del Sistema	Año 7 a Año 10	Régimen estacionario; pensión completa; PIB en \$200 mil millones
Fase IX — Acceso al Mercado Internacional	Año 5 a Año 12	Calificación BB; emisión soberana primaria a tasas no estresadas
Fase X — Consolidación	Año 10 a Año 20	Calificación BBB; Fondo Soberano sobrepasa \$140 mil millones

## I.11 La Pregunta del Inversionista Sofisticado

El inversionista institucional típico, al revisar este Resumen Ejecutivo, formulará la pregunta más importante: **¿qué garantía que la administración política sucesiva no derogue la Ley del Génesis?**

La respuesta tiene cinco capas:

**Primera capa: protección constitucional codificada — arquitectura multipath.** La Ley del Génesis no será un decreto ejecutivo ni una ley ordinaria; será una ley orgánica con rango constitucional, requiriendo dos tercios de la Asamblea Nacional para su modificación, y un período de espera de doce meses entre aprobación y vigencia. La estabilidad constitucional opera bajo tres senderos paralelos documentados en el Cap. XXIII y en el patch-04 constitucional: **Sendero Principal** — reforma ordinaria del Art. 342-346 CRBV con cronograma extendido a 36 meses; **Sendero Alternativo** — Asamblea Nacional Constituyente del Art. 347 CRBV con plenitud refundacional sobre régimen económico; **Sendero Interino** — Ley Habilitante del Art. 203 CRBV con 3/5 AN para implementación acelerada sobre 24 meses bajo refrendamiento posterior obligatorio. La arquitectura multipath produce reversibilidad parcial reconocida — si un sendero se ralentiza, los otros operan en paralelo, evitando que cualquier vía única se convierta en single point of failure. Ver Cap. LXXVI (decreto presidencial vía Habilitante) y Cap. XXIII (reforma constitucional ordinaria) para los desarrollos operativos de los tres senderos.

**Segunda capa: contratos bilaterales internacionales.** Cada inversionista significativo firmará un contrato directo con la República amparado por un tratado bilateral de inversión con su país de origen, sometido a arbitraje del CIADI. Cualquier modificación legislativa que altere materialmente las condiciones contractuales generará obligación de compensación monetaria inmediata.

**Tercera capa: custodia internacional de los activos soberanos.** Los activos del Fondo Soberano de Inversión y del Fideicomiso Constitucional de Pensiones se mantendrán bajo custodia en plazas financieras internacionales, imposibilitando la repatriación unilateral por parte del Ejecutivo.

**Cuarta capa: dependencia económica del régimen.** Después del Año Cinco, el cuarenta por ciento del Producto Interno Bruto será generado por capital privado bajo el régimen del Génesis. Cualquier reversión generaría una contracción económica de tal magnitud que sería políticamente insostenible.

**Quinta capa: distribución amplia del beneficio.** Mediante el Dividendo Ciudadano, la pensión universal, la cobertura de salud, y la educación gratuita, el régimen del Génesis crea una cliente-política mayoritaria con interés directo en su preservación.

## I.12 Bloque Eléctrico Ampliado — Capítulos XC, XCI y XCII

El Volumen II incorpora tres capítulos finales que amplían operativamente el Plan Eléctrico Integrado del Capítulo LXXXIX. Estos capítulos no modifican la arquitectura de capital ni los retornos consolidados presentados en el Capítulo XIX; constituyen instrumentos de aceleración y diagnóstico que descargan el riesgo de ejecución del Pilar 2 (gas-CCGT) y del Pilar 4 (renovables) del nuevo Sistema Eléctrico Nacional.

**Capítulo XC — Programa AeroFlux.** Vehículo USA-incorporado para sourcing, refurbishment y despliegue de turbinas aeroderivativas clase PE6000 de 50 MW nominales, basadas en núcleos CF6-80C2 retirados de la flota mundial de 747-400, 767 y MD-11. El programa captura el arbitraje de cuatro a cinco años entre la saturación del backlog de turbinas nuevas de los OEMs mundiales (GE Vernova 100 GW comprometidos hasta 2029, Siemens Energy €138 mil millones de backlog, Mitsubishi Power agotada hasta 2028) y el inventario de más de dos mil núcleos disponibles para refurbishment. La asignación inicial es de treinta unidades en cinco años, con distribución dual: veinte unidades a mercado de hyperscalers de inteligencia artificial en Estados Unidos como primary revenue engine, y diez unidades al Sistema Eléctrico Nacional venezolano como aporte de cuatrocientos cincuenta megavatios al Pilar 2 del Plan Génesis. La estructura financiera contempla un capital stack de aproximadamente setecientos millones de dólares con participación de GE Vernova Financial Services, US Eximbank, International Finance Corporation, y la Corporación Andina de Fomento.

**Capítulo XCI — Programa PRO-SOL.** Subsidio estatal nacional para la instalación de paneles solares fotovoltaicos residenciales distribuidos, con el objeto de descargar el Sistema Eléctrico Nacional en dos a cuatro gigavatios al año cinco mediante autoconsumo y net-metering. El programa ataca específicamente la carga del aire acondicionado residencial, que concentra aproximadamente dos mil doscientos megavatios del consumo nacional pico, geográficamente distribuida en los estados Zulia, Caracas, Carabobo, Aragua y Falcón. La estructura del subsidio combina entrega directa a hogares de menor ingreso, financiamiento blando a la clase media, y un marco legal nuevo (Ley Orgánica de Generación Distribuida y Net-Metering Residencial) que codifica el derecho al autoconsumo, la obligación de compra de excedentes por la distribuidora estatal, y la formación de diez mil técnicos certificados CertSOL. La inversión soberana proyectada es de dos mil millones de dólares en cinco años, con coproducción de bonos de carbono monetizables a partir del año cinco.

**Capítulo XCII — Diagnóstico Estado por Estado, Química del Gas y Plan de Reparaciones 2026–2031.** Inventario operacional detallado que cierra el ciclo de planificación eléctrica del Volumen II. Documenta las ciento noventa y siete trillones de pies cúbicos de reservas probadas de gas natural por estado (octavo lugar mundial), distingue entre gas asociado y no-asociado,

especifica la química del gas venezolano frente a las especificaciones de las turbinas aeroderivativas elegibles para AeroFlux, identifica los conditioning requirements para el gas con alto contenido de H<sub>2</sub>S y CO<sub>2</sub> de la Faja, y presenta el inventario exhaustivo de reparaciones del parque generador hidroeléctrico y termoeléctrico nacional, con costos unitarios, duración y megavatios recuperables. Articula explícitamente la integración de los Capítulos LXXXV, LXXXVI, LXXXVII, LXXXVIII, LXXXIX, XC y XCI en un cronograma maestro 2026–2031 estado por estado.

Los Capítulos XC, XCI y XCII se integran con el Bloque Eléctrico estructural (LXXXV–LXXXIX) como instrumentos de aceleración, no como pilares independientes. Su efecto consolidado sobre el cronograma del Plan Génesis es adelantar en aproximadamente veinticuatro meses la recuperación del déficit estructural del Sistema Eléctrico Nacional, reduciendo el período crítico de operación con apagones rotativos de seis a tres años, lo que tiene impacto material sobre las proyecciones de retorno del Fondo de Capital Privado (Cap. XV), del Fondo Tecnológico (Cap. XVI) — cuya tesis de Centros de Datos de Inteligencia Artificial (Cap. XII) depende de la estabilidad eléctrica —, y del programa minero (Cap. IX) cuya operación industrial requiere suministro firme.

---

## 1.13 Conclusión del Resumen Ejecutivo

El Plan Génesis no es un experimento. Es la aplicación, al caso venezolano, de un manual de políticas económicas comprobado en cinco continentes durante los últimos cincuenta años. La privatización selectiva, el régimen tributario simplificado, la captación de capital privado internacional, la disciplina fiscal codificada constitucionalmente, la creación de un fondo soberano, y la modernización del aparato productivo nacional constituyen un programa cuya eficacia ha sido demostrada por Singapur, Noruega, Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, Brasil, México, Argentina, Chile, Perú, e Irlanda, entre otros. Lo que distingue al Plan Génesis no es la novedad de sus instrumentos, sino la magnitud de su escala y la profundidad de la crisis que pretende revertir.

Los capítulos siguientes presentan, con el detalle técnico exigido por la naturaleza histórica de esta operación, cada uno de los componentes del Plan. Se incluyen estados financieros proyectados consolidados conforme a Normas Internacionales de Información Financiera, análisis de sensibilidades sobre las variables críticas, comparativos internacionales detallados, factores de riesgo enumerados con probabilidad y exposición, y la totalidad de los datos primarios que sustentan las cifras presentadas.

---

Se invita al lector a proseguir con el Capítulo II, donde se desarrolla el Marco Legal — La Ley Económica del Génesis, articulado con el rigor jurídico necesario para servir como instrumento de codificación constitucional.

---

**[Continúa en Capítulo II: Marco Legal — La Ley Económica del Génesis]**